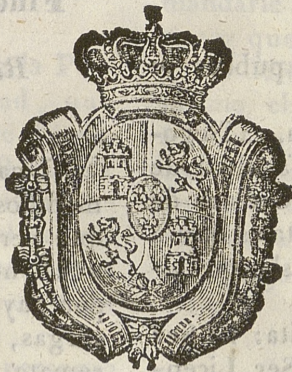


Núm. 112.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 18 de Setiembre de 1849.

ANUNCIOS OFICIALES,

Gobierno político de la provincia de Segovia.

Por el Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 31 de Agosto último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

„En vista del expediente instruido en ese Gobierno político, que V. S. remite á este Ministerio en 4 del actual, S. M. la REINA se ha servido autorizar á la villa de Santa María de Nieva, en esa provincia, para que celebre anualmente una Feria en los dias 9, 10 y 11 de Setiembre. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dándose con esta fecha el oportuno conocimiento de esta concesion al Ministerio de Hacienda.”

Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer la insercion de la expresada Real orden en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 5 de Setiembre de 1849. — Euguera Reguera. — Señor Gefé político de Valladolid.

Gobierno superior político de Zamora.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1850, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he dispuesto se publique por medio de este anuncio para que las personas que quieran interesarse en ella remitan sus solicitudes á este Gobierno político, debiendo tener entendido que la subasta y remate se verificará en mi despacho á las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre venidero. Zamora 6 de Setiembre de 1849. — Faustino Arribas.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse abierta la matrícula de aspirantes á Escribanos y Notarios, á fin de que los que quisieren matricularse lo verifiquen durante el presente mes consignando en esta Secretaría

la cantidad de 200 rs., y presentando los de primera matrícula la correspondiente solicitud á este Señor Regente acompañada de la fé de bautismo legalizada; advirtiéndose que pasado dicho término sin haberlo realizado no serán admitidos sino en el caso de enfermedad justificada en la forma que se previene en la Real orden de 6 de Setiembre del año próximo pasado. Valladolid y Setiembre 11 de 1849. — Blas María Alonso Rodríguez,

Universidad de Valladolid.

Por la Direccion general de Instruccion pública se me remite el siguiente anuncio.

„Direccion general de Instruccion pública. — Negociado segundo. — Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Literatura latina, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Ser Licenciado en la seccion de Literatura de la facultad de Filosofia. Los que antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la Cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Côte ante el Tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 27 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas, pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 27 de Agosto de 1849.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 10 de Setiembre de 1849. — El Rector, Moyano.

Por la Direccion general de Instruccion pública se me remite el siguiente anuncio.

„ Direccion general de Instruccion pública. = Negociado segundo. = Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Ser Licenciado en la seccion de Ciencias naturales. Los que antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la Cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los egercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Córte ante el Tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 31 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas, pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 31 de Agosto de 1849.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 10 de Setiembre de 1849. = El Rector, Moyano.

Comision de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Valladolid.

MUSEO.

En los días 16, 20, 21, 22, 23 y 30 del actual estará abierto para el público dicho establecimiento desde las nueve hasta la una de su mañana.

Lo que por acuerdo de la Comision se hace saber al público para su conocimiento. Valladolid 13 de Setiembre de 1849. = Manuel Martin Lozar, vice-Presidente. = Por acuerdo de la Comision, Romualdo Gallardo, vice-Secretario.

Administracion de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de Fincas del Estado. = Menor cuantía.

El Señor Intendente de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y por decreto de 11 del actual, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el día 22 de Octubre próximo entrante, cuyo remate se celebrará en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con asistencia del Señor Administrador de Fincas del Estado, citacion del Procurador Síndico y por testimonio de los respectivos Escribanos á quienes corresponda.

Fincas adjudicadas al Estado por débitos.

Remate para el día 22 de Octubre próximo de doce á doce y cuarto.

Una tierra en término de Rueda y pago de Quemadillos, de cabida de 6 obradas de segunda calidad, que perteneció á Don Vicente Moro, vecino de dicha villa, no produce renta; y ha sido tasada en 3,600 rs. por cuya cantidad se saca á remate. No consta tenga cargas, si aparecieren se deducirán del valor total del remate, debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Medina en cuya jurisdiccion radica la finca.

Idem de doce y cuarto á doce y media.

Otra tierra en dicho término y pago de Quemadillos, de cabida de 6 obradas de segunda calidad, que perteneció á Don Felix Lopez, vecino de Rueda, no produce renta; y ha sido tasada en 3,600 rs. por cuya cantidad se saca á remate. No consta tenga cargas, si aparecieren se deducirán del valor total del remate, debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Medina en cuya jurisdiccion radica la finca.

Idem de doce y media á una menos cuarto.

Otra tierra en dicho término pago de la Grullera, de cabida de 3 y $\frac{1}{2}$ obradas, que perteneció á Don Pedro Sanz, vecino de Rueda, no produce renta, y ha sido tasada en 1,400 reales por cuya cantidad se saca á remate. No consta tenga cargas, si aparecieren se deducirán del valor total del remate, debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Medina en cuya jurisdiccion radica la finca.

Idem de una menos cuarto á una.

Otra tierra en dicho término pago del Cantosal, de cabida de 4 obradas de quinta calidad, que perteneció á Don Julian San Pedro, vecino de Rueda, no produce renta; y ha sido tasada en 1,200 rs. por cuya cantidad se saca á remate. No consta tenga cargas, si aparecieren se deducirán del valor total del remate, debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Medina en cuya jurisdiccion radica la finca.

Idem de una á una y cuarto.

Otra tierra en término de Laseca pago del camino de Serrada, de cabida de 3 y $\frac{1}{2}$ obradas de tercera calidad. Un majuelo término de Rodilana pago de las Sernas, de cabida de una aranzada de tercera calidad, que pertenecieron á Don Tomás Hidalgo, vecino de Laseca, no producen renta; y han sido tasadas la primera en 700 rs. y el segundo en 400 rs., que suman 1,100 rs. por cuya cantidad se saca á remate. No consta tenga cargas, si aparecieren se deducirán del valor total del remate, debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Medina en cuya jurisdiccion radica la finca.

Otra tierra en término de Laseca pago de la Perdiz, de cabida de 3 obradas de segunda calidad, que perteneció á Don Donato Lopez Baños, vecino de Rueda, no produce renta; y ha sido tasada en 1,200 rs. por cuya cantidad se saca á remate. No consta tenga cargas, si aparecieren se deducirán del valor total del remate, debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Medina en cuya jurisdiccion radica la finca.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la compra de dichas fincas puedan hacerlo en el día, sitio y horas señaladas; en el concepto de que el importe del remate debe satisfacerse en papel y en nueve plazos, conforme lo prevenido en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y órdenes posteriores. Valladolid 13 de Setiembre de 1849. = Eduardo Codevilla.

Lic. Don Remigio Iñigo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su Partido, que de ser así y de estar en actual egercicio el infrascrito Escribano dá fé.

A V. S. Señor Gefe superior político de la provincia de Valladolid, salud y gracia. Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda se está instruyendo causa con motivo de la fuga de un preso de consideracion, verificada en el pueblo de Arevalillo, de este partido, al anochecer del día 12 de Agosto próximo pasado, el cual se conducía por tránsitos de Justicia de orden y con carta guia y un pliego cerrado del Señor Gefe político de Badajoz, á la disposicion de V. S.; luego que este Juzgado recibió las primeras diligencias sumariado practicada por el Alcalde del indicado pueblo, dirigió á dicho Señor Gefe político de Badajoz el pliego cerrado pidiéndole noticias de la procedencia del prófugo, con objeto de averiguar su criminalidad y pena que se le impuso; por la contestacion que se sirve darle en 24 del mismo Agosto y copia que remite de un oficio del Señor Gefe político de Sevilla, dirigido á V. S., que era el pliego cerrado que acompañaba al prófugo, se ve que este se llama Pedro Castrejon Gimenez, natural de Cantoria en la provincia de Granada, que fué destinado al presidio del Canal de Castilla, del que se fugó en Mayo de este año, y habiendo sido aprehendido por el Alcalde de Nava del Rey, éste le mandó al Señor Gefe político de Toledo, de cuyo presidio se supuso desertor con el nombre de José Garcia, y despues con el de Antonio Segura; en Toledo manifestó que pertenecía al presidio de Sevilla, y conducido á esta ciudad, confesó que pertenecía al del Canal de Castilla á donde se remitía por el Señor Gefe político de Sevilla por conducto del de Badajoz; por auto de esta fecha he acordado exhortar á V. S. para que se sirva mandar que por la Comandancia de dicho presidio se expida y remita á este Juzgado testimonio ó certificacion del que se remitiese al mismo presidio de la condena que se le impuso por el Tribunal que se le juzgase, con objeto de que sirva de instruccion en dicha causa; y para que tenga efecto lo por mi mandado, de parte de S. M. la REINA Nuestra Señora, en cuyo Real nombre egerzo la jurisdiccion de este partido, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido y suplico que recibéndole por el correo se sirva

mandarle ver, guardar y cumplir, y en su virtud disponer que por la indicada Comandancia del presidio del Canal de Castilla se expida testimonio del que llevase al mismo el rematado Pedro Castrejon Gimenez, y que se remita á este Juzgado á los efectos indicados, pues en hacerlo V. S. así administrará justicia, quedando yo en hacer otro tanto en igualdad de circunstancias. Dado en Piedrahita á 6 de Setiembre de 1849. = Lic. Remigio Iñigo de Angulo. = Por su mandado, Francisco Ortiz.

Don Manuel Domingo de Urquiza, Regente de la jurisdiccion de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por Fernando Santa Eufemia, vecino que fué de Villafrechós, muerto violentamente en la noche del 8 para amanecer el 9 de Mayo último, para que en el término de treinta días, que al efecto se les señala, acudan á este Juzgado por la Escribania del que refrenda, y apoderando Procurador de este número á exponer el derecho que les asista en el expediente de abintestato que se instruye, pues si lo hicieren les oiré en justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Medina de Rioseco á 7 de Setiembre de 1849. = Manuel Domingo de Urquiza. = Por su mandado, L. Mariano Parriga.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

La Corporacion municipal de esta villa con orden superior en Junta celebrada en este día, se ha servido acordar la celebracion en remate público de las leñas que produzca el olivo y escaño del Pinar titulado Pinarillo, correspondiente á sus Propios, para con su valor ocurrir á la composicion de caminos, el cual tendrá lugar en el primer dia festivo siguiente á un mes cumplido desde la publicacion de este anuncio en el Periódico oficial de esta provincia, en el local de sus Casas públicas Consistoriales y hora de las once á las doce de su mañana. Los licitadores que gusten interesarse en su aprovechamiento concurrirán en aquel dia y hora, cuyas proposiciones serán admitidas siendo arregladas á las condiciones facultativas, económicas y municipales que en el correspondiente expediente se hallarán de manifiesto. Villanueva de Duero Agosto 31 de 1849. = C. A., Severiano Llanos. = Por su mandado, Matias Fradejas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Se arriendan para ganados lanares las yerbas del prado de esta poblacion desde el 1.º de Octubre hasta el 1.º de Marzo del próximo año de 1850, y sus remates estan señalados el primero para el 16 del corriente de diez á once de su mañana en la Casa Escuela de esta villa, y el segundo para el día 27 del mismo á iguales horas y propio local, bajo las condiciones establecidas y que se hallarán de manifiesto. Pollos Setiembre 6 de 1849. = Casimiro Galban.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

El Ayuntamiento de esta villa invita á todos los propietarios, colonos, administradores y apoderados, así vecinos como forasteros que posean en su término jurisdiccional predios rústicos y urbanos, ganados y otros derechos sujetos al pago de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para que en todo el corriente mes presenten en la Secretaria de dicha Corporacion Relaciones juradas de los que posean, expresando su situacion, produccion, cabida y linderos; en la inteligencia que de no verificarlo con exactitud incurrirán en la multa que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y les parará el perjuicio que haya lugar. Mojados 1.º de Setiembre de 1849. = El A. I. P., Salustiano Martinez. = P. A. D. A., Casto Marcos Tarrero, Secretario.

Con el propio objeto invitan á presentar las expresadas Relaciones los Ayuntamientos de los pueblos de Tordehumos y Pozuelo de la Orden.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

Con la competente autorizacion del Señor Gefe superior de la provincia enagenada en venta real una tierra que pertenece á los Propios de este pueblo, situada en el término de la villa de Fuembellida y pago del Redondal, tasada en 720 rs.; para con su importe cubrir el déficit que resulta faltar en el ojo del Puente confinante en el rio de Esgueva últimamente presupuestado; y al efecto tiene acordado su remate el dia primero festivo despues de un mes de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y se celebrará en la Sala Consistorial y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y se publicará al tiempo del remate. Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en su propiedad. Torre de Esgueva y Agosto 20 de 1849. = El Presidente, Felix Mier. = Diego Mier, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

La plaza de Médico-Cirujano de Pozal de Gallinas se halla vacante: su dotacion consiste en 320 rs. pagados del presupuesto municipal por trimestres por la asistencia de enfermos pobres. Ademas entre los no pobres se le pagarán 4,680 rs., en esta forma: 1,170 rs. á los dos meses de provista la plaza, y los restantes al año, para cuya cobranza se le entregará por el Ayuntamiento con oportunidad el repartimiento.

No está por cuenta del facultativo dotar barbero.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaria de Ayuntamiento hasta el 1.º de Octubre en que se proveerá. Gallinas 10 de Setiembre de 1849. = El Teniente Alcalde, Eugenio Perdigon.

ANUNCIO PARTICULAR.

Juzgado arbitral en el concurso de Don Miguel Santos Gutierrez.

En la Junta de acreedores á los bienes que quedaron al fallecimiento de Don Miguel Santos Gutierrez, vecino que fué de esta villa, celebrada en 7 del corriente, se acordó dirigir á V. S. para que se sirviese mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia el edicto siguiente:

„El Lic. D. Mariano Olmedo, Abogado y vecino de esta villa de Medina del Campo, Juez arbitrador en el expediente de concurso á los bienes que correspondieron al difunto D. Miguel Santos Gutierrez, vecino que fué de esta villa, que de serlo el infrascrito Escribano dá fe.

Hago saber: Que en 25,100 rs. se halla tasada una panera correspondiente á dicho concurso, sita en la Plazuela titulada del Corral de Bueyes de esta villa, cuya puerta principal mira al Naciente.

En 920 rs. se encuentra igualmente valorada una casa del referido concurso sita en la villa de Rodilana, de la comprension de este partido.

Del mismo modo existe un crédito á favor del concurso de 3,177 rs. por el que satisface en cada un año Ignacio Saez, vecino de la villa de Bobadilla del Campo, 120 rs. y 4 fanegas de trigo.

Si alguna persona quisiere hacer postura á las referidas fincas y crédito, parezca, que se le admitirá; la panera y casa por las dos terceras partes de su tasacion y el crédito por todo su valor, advirtiéndose que su remate se ha de celebrar en esta villa el dia 6 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana. Dado en Medina del Campo á 11 de Setiembre de 1849. = Mariano Olmedo. = Por su mandado, Lucas Alvarez.”

En su virtud espero se servirá V. S. acordar se inserte en el Boletin oficial de la provincia el anterior anuncio. Dios guarde á V. S. muchos años. Medina del Campo 11 de Setiembre de 1849. = Mariano Olmedo. = Señor Gefe superior politico de la provincia de Valladolid.

ACLARACION.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Ninguna intervencion tuvo el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital en la publicacion del anuncio particular inserto al final de algunos ejemplares del Boletin de esta provincia de 15 del corriente mes, á que se refiere la manifestacion oficial de este Gobierno político publicada en los ejemplares de la segunda edicion del mismo Boletin; y aunque en tal manifestacion de ningun modo se atribuye á la mencionada Corporacion municipal que hubiese tenido parte en la insercion de dicho anuncio, me ha parecido conveniente hacer la presente aclaracion para evitar interpretaciones infundadas. Valladolid 17 de Setiembre de 1849. = Anselmo Merino.